



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE DETERMINA LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS, ASÍ COMO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN E INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES Y A LA COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CITADO PROGRAMA, RESPECTIVAMENTE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SU ANEXO.

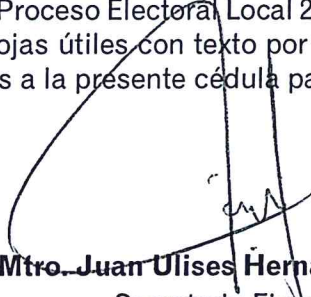
ASUNTO: Se notifica acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/009/24.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado que determina la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de Captura y Verificación e instruye a los Consejos Distritales y Municipales y a la Comisión transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares supervisar las actividades relacionadas con la implementación y operación del citado programa, respectivamente, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo, los cuales constan de un total de dieciséis fojas útiles con texto por uno de sus lados. Documentos que se adjunta en copias simples a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar.

DOY FE.


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

OUMR / DGLO/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE DETERMINA LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS, ASÍ COMO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN E INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES Y A LA COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CITADO PROGRAMA, RESPECTIVAMENTE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SU ANEXO.

Síntesis: Este acuerdo aprueba la ubicación de los veintisiete Centros de Acopio y Trasmisión de Datos, así como dos Centros de Captura y Verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el estado de Querétaro e instruye a realizar las acciones necesarias para su instalación, habilitación y supervisión, así como a elaborar un plan de contingencia para atender los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

CATD:	Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV:	Centro de Captura y Verificación.
Comisión:	Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Dirección:	Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/24

Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
PTO:	Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
SIVOPLE:	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

15

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.¹

¹ Dicho ordenamiento fue modificado en materia del PREP mediante los acuerdos: INE/CG565/2017, INE/CG164/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG825/2022.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

II. Voto anticipado. El veinte de julio de dos mil veintitrés² mediante el acuerdo INE/CG436/2023³ el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los *Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*, cuyo párrafo 51, fracción iii, del Considerando D. "Implementación del Voto Anticipado" determinó como actividades posteriores al voto anticipado: el escrutinio y cómputo, así como la incorporación de resultados al PREP, al Sistema de Registro de Actas y a los cómputos distritales federales y los del ámbito local.

III. Instancia Interna responsable del PREP. El treinta y uno de agosto el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/029/23,⁴ mediante el cual designó a la Dirección como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

IV. Creación de la Comisión. En esa misma fecha el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/034/23,⁵ por el cual aprobó la integración de las comisiones transitorias, entre ellas, la Comisión, la cual se instaló el uno de septiembre.

V. Modelo de operación del voto anticipado. El ocho de septiembre mediante el acuerdo INE/CG528/2023⁶ el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el *Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*, cuyo párrafo 62, fracción III, del Considerando D. "Implementación del Voto Anticipado" dispuso como actividades posteriores al periodo de votación anticipada la conformación por los rubros de clasificación y resguardo de los Sobre Paquete Electoral de Seguridad que contiene los elementos para que las personas que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado ejerzan su voto; la preparación de la documentación y materiales electorales para el escrutinio y cómputo; el escrutinio y cómputo en las Mesa de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado; la entrega de las Acta/s de escrutinio y cómputo del voto anticipado en las Mesas de Escrutinio y Cómputo de las elecciones locales a los Organismos Públicos Locales; incorporación de resultados al PREP, entre otras.

² Las fechas que se señalen a lo largo del presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso de una fecha diversa.

³ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152541/CGex202307-20-ap-13.pdf>

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_3.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_8.pdf

⁶ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153093/CGex202309-08-ap-11.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/24

VI. Plan de trabajo del PREP. El diez de octubre la Dirección emitió el oficio DTI/111/2023 mediante el cual remitió al Instituto Nacional el plan de trabajo del PREP con los ajustes y recomendaciones contenidos en el oficio INE/UTSI/3087/2023, cuya actividad número 15 correspondiente al mes de enero del dos mil veinticuatro se refiere a la elaboración del proyecto de acuerdo por el que se determina la ubicación de los CATD y CCV, así como por el que se instruye su instalación y habilitación.

VII. Inicio del proceso electoral. El veinte de octubre el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23⁷ sobre la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024.

VIII. Domicilios e instalación de Consejos Distritales y Municipales. El treinta de noviembre el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/051/23⁸ por el que informó los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, así el quince de diciembre se instalaron dichos órganos colegiados. El citado acuerdo prevé que el Secretario Ejecutivo debe informar al Consejo General el cambio de domicilio de los citados consejos cuando así ocurra.⁹

IX. Remisión del proyecto de acuerdo al Instituto Nacional. El treinta de diciembre en términos del numeral 33, entregable 12 y 13 de los Lineamientos, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Público Locales del Instituto Nacional el proyecto de acuerdo del Consejo General que determina la ubicación de los CATD, así como los CCV del PREP e instruye a los Consejos Distritales y Municipales y a la Comisión supervisar las actividades relacionadas con la implementación y operación del citado programa, respectivamente, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo.

X. Validación del proyecto de acuerdo por el Instituto Nacional. El doce de enero del dos mil veinticuatro se recibió el oficio INE/UTSI/0201/2024, mediante el cual el Director de Proyectos e Innovación Tecnológica de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional informó que derivado del análisis efectuado al proyecto de acuerdo remitido no se generan observaciones.

XI. Informe a la Comisión. El trece de enero del dos mil veinticuatro mediante el oficio SE/089/24 el Secretario Ejecutivo del Instituto informó a la Comisión sobre la validación del proyecto comunicada mediante el referido oficio INE/UTSI/0201/2024 y solicitó hacerlo del conocimiento de sus integrantes.

⁷ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁸ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2023_1.pdf

⁹ Cabe precisar que el acuerdo de referencia fue impugnado el cuatro de diciembre y el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro confirmó el citado acuerdo mediante la Sentencia TEEQ-RAP-12/2023.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/24

XII. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veintinueve de enero del dos mil veinticuatro a través del oficio SE/268/24 el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha a través del oficio P/047/24, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

1. Este Consejo General es competente para aprobar la ubicación, instalación y habilitación de los CATD y los CCV e instruir a los Consejos Distritales y Municipales la supervisión de las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y a la Comisión para que supervise dichas actividades pero en los CCV, en tanto que es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan las actividades de sus órganos, además de garantizar en conjunto con el Instituto Nacional la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar entre otras, las personas que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del estado; lo anterior en términos de los artículos, 41 de la Constitución General, 98 párrafos 1 y 2, 104, inciso k) de la Ley General, así como 57 y 61, fracciones V, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral.

2. Aunado a lo anterior, es competente para emitir los acuerdos necesarios en materia de resultados electorales preliminares y de conteos rápidos, de conformidad con las disposiciones aplicables, en términos del artículo 61, fracción XXXVI de la Ley Electoral.

SEGUNDO. Atribuciones del Instituto.

3. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

4. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Entre los fines del Instituto se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y en el extranjero, garantizado y difundiendo el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, en términos del artículo 53, fracciones I, III y V de la Ley Electoral.

TERCERO. Marco normativo aplicable.

1. Disposiciones vinculadas a los CATD, así como de CCV.

6. Conforme al artículo 339, párrafo 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones el Consejo General debe acordar las sedes en donde se instalarán los CATD y en su caso, de los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de estos, al menos cuatro meses antes del día de la jornada electoral,¹⁰ previendo mecanismos de continuidad y contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

7. Los CATD son los centros oficiales en los que se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo, destinadas al PREP, por lo que constituyen las unidades básicas de su operación, en las cuales se pueden realizar las actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme el PTO, en términos del artículo 350, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones.

8. Además, el párrafo 2 del citado artículo establece que los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se pueden ubicar preferentemente en alguna sede de los organismos públicos locales o bien, en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente, los cuales se pueden instalar adicionalmente a los CATD, pues fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos y que, para determinar su instalación se debe tener en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto.

9. Asimismo, el artículo 350, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones dispone que el Instituto en el ámbito de su competencia debe acordar la ubicación de los CATD y en su caso, de los CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones, conforme con los criterios determinados en los Lineamientos.

¹⁰ Esto es, a más tardar el uno de febrero de 2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/24

10. Ahora bien, el numeral 18 de los Lineamientos prevé que los CATD se deben instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información, aunado a que la instalación de los CCV debe efectuarse dentro del territorio del Estado.

11. En cuanto a la ubicación de los CATD, y en su caso de los CCV, el numeral 19 de los Lineamientos dispone que se deben considerar los criterios siguientes:

a) Contar con las facilidades para que quienes integran los Consejos Distritales y Municipales, así como quienes integran la Comisión, puedan acceder a supervisar su operación sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del PTO.

b) Debe acondicionarse con una adecuada iluminación y ventilación, proporcionar el mobiliario suficiente para la operación, además de adaptarse para garantizar la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información.

c) Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del PTO, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso de los CCV.

d) Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir al funcionariado de casilla con las actas PREP.

12. El numeral 33, actividad 12 de los Lineamientos, prevé que los organismos públicos locales deben aprobar un acuerdo por el que se determine la ubicación de los CATD y en su caso CCV y se instruya su instalación y habilitación, al menos cuatro meses antes del día de la jornada electoral, debiendo remitir dentro de los cinco días posteriores la evidencia correspondiente al Instituto Nacional.

13. Bajo esta tesitura, se determina que los CATD se instalen en los inmuebles que ocupan los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, los cuales tienen sus respectivas sedes en los domicilios que fueron informados mediante acuerdo IEEQ/CG/A/051/23 aprobado por el Consejo General y los cuales cumplen con los criterios establecidos en los Lineamientos, toda vez que cuentan con el espacio físico, iluminación, dimensiones de espacio y de fácil acceso para las personas, así como garantizan la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información para el desarrollo del PTO, en términos del numeral 19 de los Lineamientos.

A



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/24

14. Cabe referir que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva cuenta con la facultad de informar al Consejo General respecto al cambio en los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales, lo anterior de conformidad con el artículo 63, fracciones I, XVII y XXXI de la ley Electoral, lo anterior se robustece con lo que estableció la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada dentro del expediente SM-JDC-11/2018, al señalar que le corresponde a la Secretaría Ejecutiva auxiliar al Consejo General en asuntos de su competencia.

15. De igual manera, se determina la instalación de dos CCV con la finalidad de contar con medidas de prevención y seguridad necesarias para que en supuestos de contingencia se garantice la continuidad de las operaciones del PREP, los cuales estarán ubicados en:

a) El CCV principal, en Salvador Sánchez Bárcenas #8, Colonia Emiliano Zapata, Código Postal. 76900, El Pueblito, Corregidora, Querétaro.¹¹

b) El CCV de respaldo, que se encontrará instalado, habilitado y probado previamente, para que, en su caso, entre en funciones cuando el principal esté imposibilitado ante la presentación de alguna situación atípica, extraordinaria, fortuita o de fuerza mayor, el cual está ubicado en Avenida Cataratas número 15, Bodega 5 del Fraccionamiento La Noria, Código Postal 76246 en el Municipio de El Marqués, Querétaro.¹²

16. Así mismo, se determina la implementación de mecanismos de contingencia que garanticen la ejecución de los procedimientos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación en los CATD y CCV, el cual será diseñado e implementado por la Dirección en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, de conformidad con sus atribuciones y competencias, en términos de los artículos 75, fracción I de la Ley Electoral, así como 8, fracción X y 107, fracción XII del Reglamento Interior.

II. Disposiciones vinculadas con la supervisión de las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y en su caso CCV.

¹¹ El citado inmueble se adjudicó en arrendamiento por medio del Dictamen CAEAyCS/011/23 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

¹² El citado inmueble se adjudicó en arrendamiento por medio del Dictamen CAEAyCS/007/23 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/24

17. El Consejo General debe acordar instruir a los Consejos Distritales y Municipales, según corresponda, para que sus integrantes supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CATD y, a la Comisión que supervise dichas actividades en el caso de los CCV, de acuerdo con el artículo 339, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones.

18. La Comisión es competente para la supervisión y seguimiento del PREP durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, tal y como se determinó en el párrafo 26 del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/034/23.

19. Por su parte los Consejos Distritales y Municipales son competentes para intervenir en la preparación, vigilancia y desarrollo de los procesos locales en sus respectivos distritos y municipios, respectivamente. Tal y como lo señalan los artículos 81, fracción II y 82, fracción II de la Ley Electoral. En este sentido la supervisión forma parte de las actividades de vigilancia que deben efectuar dichos consejos en la implementación y operación del PREP en los CATD que se instalen en los domicilios de estos órganos desconcentrados del Instituto.

20. El numeral 33, actividad 13 de los Lineamientos establece que los organismos públicos locales deben aprobar un acuerdo por el que se instruya a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y en su caso CCV, al menos cuatro meses antes del día de la jornada electoral para lo cual se debe remitir la evidencia correspondiente al Instituto Nacional dentro de los cinco días posteriores.

21. Por lo anterior, se instruye a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, a efecto de que supervisen las actividades referidas en el párrafo anterior. Esta determinación se emite de manera oportuna para que lo conozca y en su caso, lo valide el Instituto Nacional, porque se aprueba al menos cuatro meses antes de la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024, cuya remisión del proyecto respectivo se hizo cinco meses antes del día de la referida jornada electoral.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Motivación de la emisión de la determinación

22. La democracia es un sistema político cuyo eje central reside en el principio de soberanía popular y garantía de los derechos humanos. Así, la Constitución General prevé normas, principios, derechos y mecanismos legales con el fin de garantizar el régimen democrático fundamento del Estado Mexicano.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/24

23. Al respecto, el artículo 41, fracción V, apartado A, primer párrafo de la Constitución General establece que las elecciones deben de ser libres, auténticas y democráticas; asimismo, instituye que los principios rectores de la función electoral son los de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, mismos que son de aplicación obligatoria para toda autoridad en el ejercicio de sus atribuciones.

24. En cuanto al PREP, se trata de un mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD, cuyo objetivo es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

25. Como se ha señalado los CATD constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, por su parte los CCV fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Con base en lo anterior y a efecto de atender lo previsto en el artículo 339, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General cuenta con la atribución de determinar el sitio sede de la instalación de los CATD y en su caso, los CCV, así como instruir su instalación y habilitación, por lo que para el proceso electoral local se instalarán veintisiete CATD y dos CCV, cuyos domicilios se encuentran precisados en el anexo que forma parte integral de esta determinación, los cuales pueden ser modificados conforme lo previsto en el acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/051/23, mismo que el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro confirmó mediante la Sentencia TEEQ-RAP-12/2023.

26. Aunado a lo anterior, el Consejo General debe cumplir con su obligación consistente en instruir a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto de hacerse cargo de la supervisión de las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y a la Comisión que supervise dichas actividades en el caso los CCV, con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 339, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones.

27. En esa tesitura, la emisión de este acuerdo encuentra su motivación en los principios rectores de la función electoral en específico los de máxima publicidad, legalidad y certeza en materia electoral.

28. Sobre el principio de máxima publicidad la Sala Superior en la sentencia SUP-JDC-174/2020¹³ determinó que se traduce en que toda la información en posesión de las autoridades y sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible.

¹³ Ver Sala Superior TEPJ, SUP-JRC-174-2020, Sentencia de 30 de Mayo de 2020. Consultable en: https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/JDC/174/SUP_2020_JDC_174-908139.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/009/24

29. Al respecto el principio de legalidad¹⁴ implica que las autoridades que en el ejercicio de sus atribuciones deben de observar escrupulosamente lo previsto en la Constitución General, los tratados internacionales aplicables a la materia y las disposiciones legales aplicables.

30. En relación con el contenido del principio de certeza,¹⁵ una de las vertientes del principio radica en que los actos de autoridad que se realicen deben de ser veraces, reales y apegados a los hechos, es decir que el resultado de los procedimientos sea completamente verificable, fidedigno y confiable.

31. Al respecto, el presente acuerdo cumple con el principio de legalidad al cumplimentar con la obligación de remitir el presente instrumento al Instituto Nacional, según lo establecido en los Lineamientos; además, se atiende el principio de máxima publicidad, en atención a que se precisan los lugares en donde se instalarán los CATD, así como en su caso los CCV al proporcionar su ubicación y se autoriza a la Secretaría Ejecutiva informe al Instituto Nacional las modificaciones de las ubicaciones que pudieren presentarse, conforme lo indicado en este acuerdo y la normatividad aplicable, además, se cumple con el principio de certeza debido a que la ubicación de los CATD y de los CCV son un hecho cierto, fidedigno y verificable.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C, numerales 10 y 11, 116, párrafo segundo fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 98 párrafo 2, 104 de la Ley General; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 339, párrafo 1, incisos e) y g), 350, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones; 52, 53, 57, 61 fracción XXIX, de la Ley Electoral; numerales 18, 19 y 33, actividad 12 y 13 de los Lineamientos; 8, fracción X y 107 fracción XII del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de captura y verificación e instruye a los Consejos Distritales y Municipales y a la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares supervisar las actividades relacionadas con la implementación y operación del citado programa, respectivamente, para el proceso electoral local 2023-2024 y su anexo.

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Ver Sala Superior TEPJ, SUP-REC-834-2014, Sentencia de 14 de Mayo de 2014. Consultable en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-834-2014>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Se aprueban las sedes en donde se instalarán y habilitarán los Centros de Acopio y Transmisión de datos, así como de Captura y Verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

TERCERO. Se instruye a los Consejos Distritales y Municipales y a la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de Captura y Verificación, respectivamente.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto para que realice las acciones necesarias a fin de instalar y habilitar los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de los Centros de Captura y Verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información para que coadyuve con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de elaborar un plan de contingencia para la ubicación, instalación, habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como para los Centros de Captura y Verificación.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro informe el contenido del presente acuerdo dentro de los cinco días posteriores a su aprobación a los órganos siguientes:

- a) Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- b) Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro.
- c) Secretaría Técnica del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- d) A través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SÉPTIMO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta y uno de enero dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MÉRELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

Consejera Presidenta



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo

ANEXO

UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS, ASÍ COMO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

- A) CATD, en atención a los domicilios en que se encuentran instalados los Consejos Distritales y Municipales, aprobados mediante el acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/051/23:

No.	Consejo	Tipo de Consejo Electoral	Domicilio
1	Querétaro 01	Distrital	Calle Sereno número 106, Colonia Nuevo Horizonte, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76125.
2	Querétaro 02	Distrital	Calle Fray Sebastián de Aparicio número 220, Colonia San Sebastián, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76134.
3	Querétaro 03	Distrital	Boulevard Peñaflor número 1085, Plaza Andalucía, locales 8, 10, 11 y 12, Colonia Ciudad del Sol, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76116.
4	Querétaro 04	Distrital	Calle Nogal número 143, Colonia Arboledas, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76140.
5	Querétaro 05	Distrital	Calle Fray Toribio de Benavente número 30, Colonia Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76030.
6	Querétaro 06	Distrital	Calle Bugambilias número 206, Colonia Prados de la Capilla, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76176.
7	Querétaro 07	Distrital	Prolongación Independencia Sur número 277, Santa Rosa Jauregui, Querétaro, Código Postal 76220.
8	Corregidora 08	Distrital	Pirámide de la Luna número 227, Colonia las Trojes, Corregidora, Querétaro, Código Postal 76908.
9	Amealco de Bonfil 09	Distrital	Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 146, Barrio de Bosdha, Amealco de Bonfil, Querétaro, Código Postal 76850.
10	San Juan del Río 10	Distrital	Avenida de los Patos número 239, Colonia Lomas de San Juan, San Juan del Río, Querétaro, Código Postal 76806.
11	San Juan del Río 11	Distrital	Calle Río Misisipi número 16, Colonia San Cayetano, San Juan del Río, Querétaro, Código Postal 76806.
12	Tequisquiapan 12	Distrital	Calle Matamoros número 19, Colonia Vergel del Acueducto, Tequisquiapan, Querétaro, Código Postal 76750.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

IEEQ/CG/A/009/24

No.	Consejo	Tipo de Consejo Electoral	Domicilio
13	El Marqués 13	Distrital	Avenida del Río número 513, Colonia La Presa, La Cañada, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76240.
14	Ezequiel Montes 14	Distrital	Avenida Constitución número 164, Local C, Colonia Centro, Ezequiel Montes, Querétaro, Código Postal 76650.
15	Jalpan de Serra 15	Distrital	Privada La Presa sin número, Barrio El Panteón, Jalpan de Serra, Querétaro, Código Postal 76346.
16	Arroyo Seco	Municipal	Calle Benito Juárez sin número, Colonia Centro, Arroyo Seco, Querétaro, Código Postal 76400.
17	Cadereyta de Montes	Municipal	Calle Ignacio Zaragoza número 16, Colonia Centro, Cadereyta de Montes, Querétaro, Código Postal 76500.
18	Colón	Municipal	Calle Álvaro Obregón número 36, Colonia Centro, Colón, Querétaro, Código Postal 76270.
19	Corregidora	Municipal	Pirámide de la Luna número 231, Colonia las Trojes, Corregidora Querétaro, Código Postal 76908.
20	El Marqués	Municipal	Avenida del Marqués número 19B, La Cañada, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76246.
21	Huimilpan	Municipal	Calle 20 de noviembre número 46, Huimilpan, Querétaro, Código Postal 76950.
22	Landa de Matamoras	Municipal	Calle 5 de mayo sin número Barrio Chacatlán, Landa de Matamoras, Querétaro, Código Postal 76360.
23	Pedro Escobedo	Municipal	Calle Cuauhtémoc número 78 oriente, Pedro Escobedo, Querétaro, Código Postal 76700.
24	Peñamiller	Municipal	Calle Pino Suárez sin número, Colonia Centro, Peñamiller, Querétaro, Código Postal 76450.
25	Pinal de Amoles	Municipal	Calle sin nombre (camino a cultivos), Barrio de la Loma, Pinal de Amoles, Querétaro, Código Postal 76300.
26	San Joaquín	Municipal	Calle Matamoras número 1, Colonia Centro, San Joaquín, Querétaro, Código Postal 76550
27	Tolimán	Municipal	Boulevard Bicentenario número 344, Colonia Centro, Tolimán, Querétaro, Código Postal 76640.

B) CCV en términos de los dictámenes CAEAyCS/007/23 y CAEAyCS/011/23 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

IEEQ/CG/A/009/24

No.	Domicilio
1	Principal: Calle Salvador Sánchez Bárcenas #8, Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 76900, El Pueblito, Corregidora, Querétaro.
2	Respaldo: Avenida Cataratas número 15, Bodega 5 del Fraccionamiento La Noria en el Municipio de El Marqués, Código Postal 76246, Querétaro.